



Ayuntamiento
de La Bañeza

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE VARIOS SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, TEMPORADA 2018.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la selección de personal para la contratación, como personal laboral con carácter temporal, (del 1 de julio al 31 de agosto de 2018), y con la jornada que se especifica a continuación para cada modalidad, de varios Socorristas para las piscinas municipales de verano.

2 Socorristas Acuático para las Piscinas Verano:

Periodo: 1 de julio al 31 de agosto 2.018

Contrato temporal a tiempo completo.

Retribución: La fijada en el convenio laboral Ayto. La Bañeza.

1 Socorrista Acuático para las Piscinas Verano:

Periodo: 1 de julio al 31 de agosto 2.018

Contrato temporal a tiempo parcial (18,75 horas/semana)

Retribución: La fijada en el convenio laboral Ayto. La Bañeza.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

A las siguientes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente legislación:

- Art. 21, 91 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.(TRET)
- R.D. 2720/98, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- V Convenio colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza o el que esté vigente durante la relación laboral.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)



Ayuntamiento
de La Bañeza

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a desempeñar.
- C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- F) Tener capacidad para contratar en los términos dispuestos en el Art. 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- G) Estar en posesión de la titulación exigida:

- Para Socorristas:** 1) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar)
2) Título en Primeros Auxilios y Título de Socorrista Acuático en vigor.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficinas, dentro de los siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del Bando en uno de los periódicos locales, debiendo hacer constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como "requisitos de los aspirantes".

La convocatoria, en forma de Bando de la Alcaldía, se publicará en el periódico local "El Adelanto Bañezano", y se expondrá asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, estando el expediente con sus bases en el Área de Personal de este Ayuntamiento, a disposición de aquellos que lo deseen.

QUINTA.- DOCUMENTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES JUNTO A LA INSTANCIA

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Fotocopia de la titulación exigida.
- C) Curriculum vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de vida laboral).
- D) Acreditación de la aptitud física mediante la presentación de un informe médico firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos a realizar en la prueba práctica.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE EL TRIBUNAL DE SELECCION Y FECHA DE INICIACIÓN DEL CONCURSO.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de 4 días naturales aprobará la lista de admitidos y excluidos y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras



Ayuntamiento
de La Bañeza

de el Tribunal de Selección, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como de el Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- **Presidente:** Será un funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza
- **Vocales:** 4 funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Secretaria:** Será la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

OCTAVA.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases:

- 1) **FASE CONCURSO:** (Experiencia profesional)max: 3 pts
- 2) **FASE OPOSICIÓN:** máx: 7 pts
distribuidos del siguiente modo:
 - 2.1.- Prueba práctica: máx: 5 pts
 - 2.2.- Entrevista: máx: 2 pts

1) FASE CONCURSO: (experiencia profesional) máximo 3 pts.

- Por servicios prestados en **piscinas públicas** en las categorías de Socorrista acuático, en cualquier Administración Pública: **0,20 pts/mes trabajado** hasta un **máximo de 2 puntos**.
- Por servicios prestados en **piscinas privadas** en la categoría de Socorrista acuático: **0,10 pts/mes trabajado** hasta un **máximo de 1 puntos**.

2) FASE OPOSICIÓN: máximo 7 pts.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- 2.1.- **Prueba práctica:** **máx: 5 pts**
distribuidos del siguiente modo:
 - a) Prueba acuática:max: 2 pts
 - b) Extracción: máx: 1,5 pts.
 - c) RCP: máx: 1,5 ptsdistribuidos del siguiente modo:
 - c.1.- Ritmo: máx: 0,50 pts
 - c.2.- Efectividad compresión: máx: 0,50 pts
 - c.3.- Insuflaciones: máx: 0,50 pts



Ayuntamiento
de La Bañeza

2.2.- Entrevista: **máx: 2 ptos.**

DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

2.1.- PRUEBA PRÁCTICA: Máximo **5 puntos**

El desarrollo de la prueba práctica se realizará del siguiente modo:

- **a) Prueba acuática:** (máx: 2 ptos) **Posición de partida:** En pie. Tras la señal, entrar en el agua, realizar 50 metros: nado a crol, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara. Tiempo máximo de realización de la prueba acuática: 3 minutos.
- **b) Extracción:** (máx: 1,5 pto) Al tocar la pared, se suelta el maniquí y se extrae sin ayuda y correctamente a una persona, que simula inconsciencia, sin tiempo.
- **c) R.C.P.:** (máx: 1,5 ptos) De forma inmediata se realizará sobre un maniquí la R.C.P., durante 3 minutos.

En la ejecución de la R.C.P. se valorarán los siguientes extremos:

- c.1.- Ritmo: máx: 0,50 ptos
- c.2.- Efectividad compresión:..... máx: 0,50 ptos
- c.3.- Insuflaciones: máx: 0,50 ptos

Baremo de puntuación establecido según el tiempo utilizado en la realización de la prueba acuática:

Tiempo	Puntos
2,51 a 3 minutos	0,25 puntos
2,41 a 2,50 minutos	0,50 puntos
2,31 a 2,40 minutos	0,75 puntos
2,21 a 2,30 minutos	1,00 puntos
2,11 a 2,20 minutos	1,25 puntos
2,01 a 2,10 minutos	1,50 puntos
1,51 a 2,00 minutos	1,75 puntos
1,50 minutos o inferior	2,00 puntos



El baremo sólo se aplicará a aquellos participantes que sean APTOS en la prueba acuática. Será considerado NO APTO aquel aspirante que realice la prueba acuática en un tiempo superior a 3 minutos. También se considerará NO APTO aquel aspirante que no consiga completar los 15 metros de buceo para llegar al maniquí.

Los aspirantes que sean considerados NO APTOS, según lo dispuesto en el párrafo anterior, serán excluidos del proceso selectivo no pudiendo continuar con la realización de las siguientes pruebas.

En esta prueba el Tribunal de Selección podrá solicitar la colaboración de personal acreditado en la valoración de este tipo de pruebas.

2.2.- ENTREVISTA: Máximo 2 puntos

A continuación de la prueba práctica se realizará a los aspirantes una entrevista que consistirá en la resolución oral de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección.

En caso de empate entre dos o más aspirantes a una misma plaza, se le dará preferencia a aquél que su relación laboral en un puesto similar al de la plaza a cubrir, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sea más próxima en el tiempo.

En la fase de oposición se realizará primero la prueba práctica de todos los aspirantes y a continuación la entrevista. No tendrá opción a realizar la entrevista los aspirantes que hayan sido declarados no aptos en la prueba acuática.

NOVENA.- CONVOCATORIA Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

Al menos tres días naturales antes del comienzo de la primera prueba, se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de llamada a los aspirantes para la realización de la prueba sea el establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual el orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por las calificaciones obtenidas en las fases de concurso en la que se procederá a la valoración de méritos alegados por los aspirantes y fase de oposición (suma total de las pruebas puntuables).



Ayuntamiento
de La Bañeza

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza, en la que constar las calificaciones otorgadas a cada aspirante.

El aspirante que obtenga mayor puntuación escogerá la plaza que quiere ocupar con carácter temporal y el resto irá escogiendo en función de su puntuación hasta el límite de las ofertadas.

El Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía-Presidencia, al objeto de la oportuna contratación en el momento en que sea preciso cubrir plazas, la relación de aspirantes por el orden obtenido en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección presentarán en la Secretaria, a la mayor urgencia, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del N.I.F.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

DÉCIMO PRIMERA.- RECURSOS.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de el Tribunal de Selección podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados en los casos y en la norma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En La Bañeza a 24 de mayo de 2018.

El Alcalde
P.A. La 1ª Tte. Alcalde.

Fdo: María del Carmen González Rodríguez.